

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(58/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN
PARA LOS COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y LUIS ROGELIO MIRANDA KHALIL.”**

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y **LUIS ROGELIO MIRANDA KHALIL**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, que en lo sucesivo se denominará “**El Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato de “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**” que se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el Servicio de Capacitación para los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para el Banco Central, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista y de conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación número CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CINCUENTA Y UNO /DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Capacitación para los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente contendrán lo siguiente:

- a) Un servicio de capacitación sobre temas relacionados a la formación de seguridad y salud ocupacional, dirigida a los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional con una duración total de 16 horas, las cuales serán distribuidas en 4 jornadas diurnas de 4 horas hábiles cada una, por un monto total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,280.00) impuestos incluidos.

- b) Un servicio de capacitación sobre temas relacionados al medio ambiente, dirigida a los miembros del Comité de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética, en los cuales se desarrollarán 2 jornadas diurnas de 4 horas hábiles cada una, por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$640.00) impuestos incluidos.

III. PRECIO

El precio total del contrato es por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,920.00)**, el cual incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio conforme a requerimiento del Administrador del Contrato, a entera satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por el Contratista para efectos de realizar el abono conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción ; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de entrega del servicio se realizará a partir de la firma del contrato hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se realizará cada evento de

capacitación, según programación, horario y lugar a ser coordinado en conjunto con el Administrador de Contrato del Banco.

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día programado para la realización del evento, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador de Contrato del Banco y el Contratista, recibiendo a entera satisfacción el servicio. En caso de recibirse el servicio y no se encuentre de acuerdo a lo contratado, o que no se imparta según temática requerida o que el facilitador no cumpla con la experiencia requerida, el Contratista dispondrá de hasta 2 días hábiles para subsanar el servicio impartido. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y Horario del Servicio

El servicio de capacitación sobre temas relacionados con la formación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, requeridos en los Términos de Referencia se efectuarán en el Edificio Juan Pablo II del Banco, ubicado sobre Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador y/o en el Edificio Centro del Banco, ubicado sobre la 1ª Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Norte, Centro de San Salvador.

Las jornadas de capacitación serán impartidas en días hábiles en cualquiera de los horarios de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 a 4:30 p.m. El horario específico será definido en coordinación con el Administrador de Contrato del Banco.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a el Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y lo acordado en la Resolución Razonada número TREINTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, se nombra Administrador del Contrato al señor Raúl Aníbal Alberto Martínez, Técnico de Servicios Generales y Arrendamiento del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, la sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a el contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%)

de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores.

Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Cobro

El contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las

responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El formulario Único para Ofertar. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República,

la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **LUIS ROGELIO MIRANDA KHALIL** en: Urbanización Isidro Menéndez, pasaje San Antonio No. 50 Colonia Médica, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.


 Banco Central de Reserva de El Salvador


 Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,
 domicilio
 por medio de su Documento Único de Identidad
 con Número de Identificación
 Tributaria
 , actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria
 que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré;



y por otra parte el señor **LUIS ROGELIO MIRANDA KHALIL**, de

, Ingeniero Industrial,

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

, Portador de su Número

de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan en el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el Servicio de Capacitación para los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para el Banco Central, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista y de conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación número CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CINCUENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del contrato es por un monto de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el servicio conforme a requerimiento del Administrador del Contrato, a entera satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, a) Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con el servicio; b) Comprobante Crédito Fiscal (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y c) Carta debidamente suscrita por el Contratista para efectos de realizar el abono conteniendo sello (si aplica), nombre del Banco, número y tipo de cuenta y correo electrónico para confirmar la transacción; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir



del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo de entrega del servicio se realizará a partir de la firma del contrato hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se realizará cada evento de capacitación, según programación, horario y lugar a ser coordinado en conjunto con el Administrador de Contrato del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y seguimiento de contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -


Banco Central de Reserva de El Salvador


Contratista




